

<b>Parte I</b>	I.1. Expedidor Nombre Dirección País Código ISO		I.2. Referencia SGICO															
			I.2.a. Local Reference															
	I.5. Destinatario Nombre Dirección País Código ISO		I.3. Autoridad central competente															
			I.4. Autoridad local competente															
	I.7. País de origen Código ISO		I.9. País de destino Código ISO															
	I.8. Región de origen Código		I.10. Región de destino Código															
	I.11. Place of Dispatch Nombre Dirección Número de autorización País Código ISO		I.12. Lugar de destino Nombre Dirección Número de autorización País Código ISO															
	I.13. Lugar de carga Nombre Dirección Número de autorización País Código ISO		I.14. Fecha y hora de salida															
	I.15. Medio de transporte		I.16 Entry Point															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Documento</th> <th>Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Tipo	Documento	Identificación													
Tipo	Documento	Identificación																
I.18. Condiciones de transporte De refrigeración <input type="checkbox"/> Controlled temperature <input type="checkbox"/> Ambiente <input type="checkbox"/> De congelación <input type="checkbox"/>		I.17. Documentos de acompañamiento Referencia del documento comercial País Fecha de expedición Lugar de expedición																
I.19. Número del contenedor / Número de precinto																		
I.20. Mercancías certificadas como Reproducción artificial <input type="checkbox"/> Ornamental use/research <input type="checkbox"/> Pollination <input type="checkbox"/> Circo/Exposición <input type="checkbox"/> Consignments according to Regulation No 999/2001 <input type="checkbox"/> Ornamental bird food <input type="checkbox"/> Équidos registrados <input type="checkbox"/> Category 3 fish oil/fish meal for detoxification according to Regulation 2015/786 <input type="checkbox"/> Breeding and production <input type="checkbox"/> Racing <input type="checkbox"/> Sacrificio <input type="checkbox"/> Proceso adicional <input type="checkbox"/> Training <input type="checkbox"/> Animales de compañía <input type="checkbox"/> Laboratory <input type="checkbox"/> Uso farmacéutico <input type="checkbox"/> Rodent food <input type="checkbox"/> Uso técnico <input type="checkbox"/> Unregistered equidae <input type="checkbox"/> Alimentación animal <input type="checkbox"/> Sales <input type="checkbox"/> Storage <input type="checkbox"/> Breeding <input type="checkbox"/> Organic fertilizers <input type="checkbox"/> Reinstalación <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Transhumance <input type="checkbox"/> Cuarentena <input type="checkbox"/> Competition <input type="checkbox"/> Consumo humano <input type="checkbox"/> Organismos autorizados <input type="checkbox"/> Alimentos para animales de compañía <input type="checkbox"/> Engorde <input type="checkbox"/> Production of petfood <input type="checkbox"/> Production <input type="checkbox"/>																		
I.21. For transit through a third country <input type="checkbox"/> Country _____ Código ISO _____ EU Exit Authority _____ BCP code _____ EU Entry Authority _____ BCP code _____		I.22. For transit through Member State(s) <input type="checkbox"/> Country _____ Código ISO _____																
I.23. Número total de bultos	I.24. Cantidad total	I.25. Peso neto total	I.25. Peso bruto total															

Parte I	I.28. Descripción de la mercancía			
	Materia prima	Especies	Cantidad	Número de lote
	Almacén frigorífico	Sala de despiece	Fecha de congelación	Fecha de producción
Peso neto	Product Description	Recuento de bultos	Marca de identificación	

Part II: Certification	II. Información sanitaria		
	<p>El veterinario oficial abajo firmante certifica lo siguiente:</p> <p>II.1. _____ (indicar la región o el Estado miembro de la UE de origen) está reconocido/a por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) como un país o una zona libre de fiebre aftosa en el que no vacuna a los animales contra esta enfermedad y que además cumple las condiciones de la edición más reciente del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE aplicables a los países o zonas libres de perineumonía contagiosa bovina.</p> <p>(2) <input type="checkbox"/> II.2. En el caso de los embriones obtenidos in vivo, el esperma utilizado para la inseminación artificial cumplía los requisitos de importación que ha establecido Chile para el esperma bovino (1).]</p> <p>II.3. Las hembras donantes:</p> <p>II.3.1. nacieron o vivieron en el país o la región indicado en el punto II.1 durante al menos los 6 meses anteriores a la recogida de los <input type="radio"/> óvulos (2) / <input type="radio"/> embriones (2) destinados a la exportación a Chile;</p> <p>II.3.2. fueron inspeccionadas en el día de la recogida sin que mostraran ningún signo clínico ni se detectase ninguna otra manifestación de haber sufrido alguna enfermedad contagiosa en los 90 días previos a la recogida;</p> <p>II.3.3. proceden de explotaciones libres de brucelosis bovina (<i>Brucela abortus</i>) y tuberculosis bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>), de conformidad con las recomendaciones de la última edición del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE;</p> <p>II.3.4. proceden de explotaciones de las que no había datos clínicos de enfermedades contagiosas transmisibles a bovinos en los 90 días previos a la recogida y que no estaban sujetas a medidas de cuarentena por motivos de salud animal.</p> <p>II.4. Los <input type="radio"/> óvulos (2) / <input type="radio"/> embriones (2) fueron recogidos y tratados por un equipo de recogida de <input type="radio"/> embriones (2) / <input type="radio"/> equipo de producción de embriones (2) :</p> <p>II.4.1. que estaba autorizado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo I del anexo A de la Directiva 89/556/CEE (3);</p> <p>II.4.2. que llevó a cabo la recogida, el tratamiento, el almacenamiento y el transporte de los embriones de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del anexo A de la Directiva 89/556/CEE;</p> <p>II.4.3. que recibe la inspección de un veterinario oficial un mínimo de dos veces al año;</p> <p>II.4.4. que no ha desarrollado ninguna actividad en zonas infectadas ni en zonas sujetas a restricciones por motivos de salud que afecten a los bovinos.</p> <p>II.5. Almacenamiento y transporte:</p> <p>II.5.1. Los <input type="radio"/> óvulos (2) / <input type="radio"/> embriones (2) han sido almacenados en instalaciones aprobadas a tal efecto por la autoridad competente, bajo la supervisión del equipo de veterinarios responsable de la recogida, el tratamiento, el almacenamiento y el transporte de los <input type="radio"/> óvulos (2) / <input type="radio"/> embriones (2) .</p> <p>II.5.2. Durante la manipulación y el tratamiento de los <input type="radio"/> óvulos (2) / <input type="radio"/> embriones (2) destinados a la exportación a Chile, no se han tratado otros <input type="radio"/> óvulos (2) / <input type="radio"/> embriones (2) de un estatus sanitario inferior.</p> <p>II.5.3. Los <input type="radio"/> óvulos (2) / <input type="radio"/> embriones (2) se colocaron en pajas perfectamente identificadas y guardadas en nitrógeno fresco dentro de recipientes nuevos o esterilizados que no habían sido utilizados previamente con ninguna otra finalidad.</p>		

II. Información sanitaria		
<b>Part II: Certification</b>  Notas Parte I: Casilla I.11: El lugar de origen se referirá al de los equipos de recogida o producción de embriones autorizados para la exportación a Chile que envían los embriones. Casilla I.20: El número de bultos corresponderá al número de recipientes. Casilla I.21: Se indicarán la identificación del recipiente y el número de precinto. Casilla I.25: Se indicará la especie correspondiente, Bos taurus, Bison bison o Bubalus bubalis.  La identidad del donante corresponderá a la identificación oficial del animal (crotal). La fecha de recogida se indicará con el formato «dd.mm.aa». El número de autorización del equipo corresponderá al número de autorización del equipo de recogida o producción de embriones indicado en la casilla I.11.  Parte II: (1) Se ruega verificar el certificado sanitario de Traces destinado a la exportación de esperma congelado de bovino a Chile. (2) Táchese lo que no proceda. (3) Solo los equipos de recogida y producción de embriones autorizados que cumplan las disposiciones del capítulo 1 del anexo A de la Directiva 89/556/CEE, y que figuren tanto en la lista de equipos que puede consultarse en el sitio web de la Comisión siguiente: <a href="http://ec.europa.eu/food/animal/approved_establishments/establishments_vet_field_en.htm">http://ec.europa.eu/food/animal/approved_establishments/establishments_vet_field_en.htm</a> . como en el registro de establecimientos autorizados para la exportación a Chile: <a href="http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/importaciones-0/115/registros">http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/importaciones-0/115/registros</a> - El color de la tinta del sello y de la firma deberá ser diferente del de los caracteres impresos. - El certificado deberá expedirse en español y en la lengua del Estado miembro de la UE de origen.		
	Certifying Officer Name (in capital letters) Fecha de la firma Sello	Qualification and title Firma